DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2509576

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA “MEJORAMIENTO CICLOVÍA EJE ALAMEDA”, EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O’HIGGINS, ENTRE AV. GLADYS MARÍN MILLIE Y AV. VICUÑA MACKENNA, COMUNAS DE LO PRADO, ESTACIÓN CENTRAL Y SANTIAGO

(Resolución)

Núm. 2.932 exenta.- Santiago, 14 de junio de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en DFL Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley N° 21.088, que modifica la Ley de Tránsito, para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga decreto supremo N° 116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; resolución exenta N° 244, de 25 de enero de 2024, de esta Secretaría Regional, que aprueba anteproyecto de ciclovía; oficio N° 2504, de fecha 31 de mayo de 2024, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial con N° E92684, de fecha 3 de junio de 2024; oficio circular N° 345/2024 SRM-RM, de fecha 4 de junio de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante oficio N° 2504, de fecha 31 de mayo de 2024, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, suscrito por su Gobernador Regional, ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial con el N° E92684, de fecha 3 de junio de 2024, se solicitó aprobar proyecto de ciclovía denominado: “Mejoramiento Ciclovía Eje Alameda, comunas de Lo Prado, Estación Central y Santiago”, que contempla su emplazamiento en las comunas de Lo Prado, Estación Central y Santiago, en la forma que se indica en el siguiente cuadro:

Comuna	Vía	Tramo	Longitud
Lo Prado	Av. Gladys Marín Millie	Entre 300 m. al sur-poniente de Av. Libertador Bernardo O’Higgins y Av. Libertador Bernardo O’Higgins	0,3 Km
	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Entre Gladys Marín Millie y Av. Las Rejas	0,64 Km
Estación Central	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Entre Av. Las Rejas y San Francisco de Borja	2,82 Km
Santiago	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Entre San Francisco de Borja y Av. Vicuña Mackenna	4,52 km
TOTAL			**8,28 km**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2.- Que, el referido proyecto fue remitido mediante circular N° 345/2024, del 4 de junio de 2024, de esta Secretaría Regional, a diversas instituciones para informar, sin que se presentaran observaciones al proyecto.

4.- Que, cabe tener presente que con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, de este Ministerio, que reglamenta, entre otras, las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse, a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

5.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 244, de 25 de enero de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encontraba vigente a la fecha de la presentación. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización, demarcación y semaforización respectiva.

6.- Que, el interesado, ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019.

7.- Que, en consecuencia, la revisión solicitada corresponde tramitarla como una solicitud de aprobación de un proyecto de ciclovía en los términos del decreto supremo N° 102, de 2019, ya citado.

8.- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que el proyecto contempla 42 intersecciones semaforizadas, que serán modificadas para factibilizar la operación, las que se encuentran identificadas en el Anexo N° 2, de este acto administrativo. Además, se hace presente que las singularidades detectadas (letra a) Anexo N° 2) no necesitan de una especial demarcación o señalización.

9.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del decreto supremo N° 102, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de la ciclovía, se concluye que cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1.- Apruébase proyecto de “Mejoramiento Ciclovía Eje Alameda”, cuyo interesado es el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, a emplazarse en el eje Av. Libertador Bernardo O’Higgins, en las comunas de Lo Prado, Estación Central y Santiago, conforme las vías, tramos, sentidos, emplazamiento, perfil y segregación, que se detalla en recuadro que a continuación se inserta:

VÍA	DESDE	HASTA	LONGITUD	PERFIL
Av. Gladys Marín Millie	300 m. al sur-poniente de Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	300 m.	Ciclovía bidireccional de 2,2 m y segregador de 0,5 m, por costado norte
Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Av. Gladys Marín Millie	Las Achiras	240 m.	Ciclovía bidireccional de 2,2 m y segregador de 1,5 m por costado norte de calzada norte.
Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Las Achiras	Av. Las Rejas	400 m.	Ciclovía unidireccional en sentido poniente – oriente, de 1,5 m y segregador de 0,5 m, al costado sur del bandejón central.
Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Av. Las Rejas	Las Achiras	400 m.	Ciclovía unidireccional en sentido oriente – poniente, de 1,5 m y segregador de 0,5 m, al costado norte del bandejón central.
Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Av. Las Rejas	Av. Alberto Hurtado	1.420 m.	Ciclovía unidireccional en sentido poniente – oriente, de 1,8 m y segregador de 1,4 m, al costado sur del bandejón central.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Av. Libertador Bernardo O'Higgins	Av. Alberto Hurtado	Av. Las Rejas	1.420 m.	Ciclovía unidireccional en sentido oriente – poniente, de 1,8 m y segregador de 0,7 m, al costado norte del bandejón central.
Av. Libertador Bernardo O'Higgins	Av. Alberto Hurtado	San Francisco de Borja	1.000 m.	Ciclovía unidireccional en sentido poniente – oriente, de 1,8 m y segregador de 0,5 m, al costado sur del bandejón central.
Av. Libertador Bernardo O'Higgins	San Francisco de Borja	Av. Alberto Hurtado	1.000 m.	Ciclovía unidireccional en sentido oriente – poniente, de 1,8 m y segregador de 0,5 m, al costado norte del bandejón central.
Av. Libertador Bernardo O'Higgins	San Francisco de Borja	Echaurren	1.350 m.	Ciclovía unidireccional en sentido poniente – oriente, de 1,8 m y segregador de 0,5 m, al costado sur del bandejón central.
Av. Libertador Bernardo O'Higgins	Echaurren	San Francisco de Borja	1.350 m.	Ciclovía unidireccional en sentido oriente – poniente, de 1,8 m y segregador de 0,5 m, al costado norte del bandejón central.
Av. Libertador Bernardo O'Higgins	Echaurren	Teatinos/Nataniel Cox	1.190 m.	Ciclovía unidireccional en sentido poniente – oriente, de 1,8 m y segregador de 0,5 m, al costado sur del bandejón central.
Av. Libertador Bernardo O'Higgins	Teatinos/Nataniel Cox	Echaurren	1.190 m.	Ciclovía unidireccional en sentido oriente – poniente, de 1,8 m y segregador de 0,5 m, al costado norte del bandejón central.
Av. Libertador Bernardo O'Higgins	Teatinos/Nataniel Cox	Bandera/San Diego	250 m.	Ciclovía unidireccional en sentido poniente – oriente, de 1,8 m y segregador de 0,5 m, al costado sur del bandejón central.
Av. Libertador Bernardo O'Higgins	Bandera/San Diego	Teatinos/Nataniel Cox	250 m.	Ciclovía unidireccional en sentido oriente – poniente, de 1,8 m y segregador de 0,5 m, al costado norte del bandejón central.
Av. Libertador Bernardo O'Higgins	Bandera/San Diego	San Antonio	390 m.	Ciclovía unidireccional en sentido poniente – oriente, de 1,5 m y segregador de 0,5 m, al costado sur del bandejón central.
Av. Libertador Bernardo O'Higgins	San Antonio	Bandera/San Diego	390 m.	Ciclovía unidireccional en sentido oriente – poniente, de 1,5 m y segregador de 0,5 m, al costado norte del bandejón central.
Av. Libertador Bernardo O'Higgins	San Antonio	Miraflores	270 m.	Ciclovía unidireccional en sentido poniente – oriente, de 1,8 m y segregador de 0,5 m, al costado sur del bandejón central.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Av. Libertador Bernardo O'Higgins	Miraflores	San Antonio	270 m.	Ciclovía unidireccional en sentido oriente – poniente, de 1,8 m y segregador de 0,5 m, al costado norte del bandejón central.
Av. Libertador Bernardo O'Higgins	Miraflores	Namur	780 m.	Ciclovía bidireccional de 2,4 m y segregador de 0,5 m a cada costado, ubicada en el centro de la vía.
Av. Libertador Bernardo O'Higgins	Namur	Av. Vicuña Mackenna	290 m.	Ciclovía bidireccional de 2,4 m y segregador de 0,5 m, ubicada al costado norte del bandejón, utilizando una pista de vehículos particulares.

2.- Para la correcta operación del proyecto de ciclovía señalado, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N° 2, que forma parte de la presente resolución exenta.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4.- Los municipios de Lo Prado, Estación Central y Santiago, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, estarán a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes, conforme a su emplazamiento.

5.- En contra de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 señalados, se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl